

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
"CONFIS"

RESOLUCION No. 075-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DEL HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL ESE. PARA LA VIGENCIA 2016

EL CONSEJO DE POLITICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "CONFIS",

EN USO DE SUS FACULTADES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 16 DEL ACUERDO 17 DE 1996 Y,

CONSIDERANDO:

- * Que el Numeral 5 del Artículo 16 del Acuerdo 17 de 1996 establece que es función del CONFIS aprobar y modificar mediante Resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales.
- * Que en virtud del Artículo 5 del Decreto 111 de 1996, las Empresas Sociales del Estado tienen el régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, razón por la cual les es aplicable el mismo procedimiento de aprobación.
- * Que las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales, se denominarán Empresa en la presente resolución.
- * Que la Junta Directiva del Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel E.S.E. , mediante el Acuerdo No.18 de Octubre de 2015, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Entidad, para la vigencia de Enero 01 a Diciembre 31 de 2016.
- * Que el Gerente del Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel E.S.E, a través del oficio con radicación No. 201541101141762 de Noviembre 03 de 2015, remite al CONFIS el proyecto de presupuesto para la vigencia 2016, con la finalidad de ser sometido a consideración.
- * Que el Consejo de Política Fiscal Municipal, CONFIS, en sesión del día 17 de Diciembre de 2015, mediante Acta 036-2015 aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia 2016 del Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel E.S.E.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el CONFIS Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Ingresos para el periodo Enero 01 a Diciembre 31 de 2016; del Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel, en cuantía y detalle correspondiente, así:

INGRESOS:

DETALLE	PROYECCION PRESUPUESTO INGRESOS 2016
Disponibilidad Inicial	0
Venta de Servicios de Salud	2,914,797,971
Transferencias y Aportes Aprobados	70,800,000
Otros Ingresos Corrientes	705,866,000
Recursos de Capital	157,280,000
TOTAL INGRESOS	3,848,743,971

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
"CONFIS"

RESOLUCION No. 075-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DEL HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL ESE. PARA LA VIGENCIA 2016

ARTICULO SEGUNDO:

Apruébese el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones para el período Enero 01 a Diciembre 31 de 2016, del Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel en cuantía y detalle correspondiente, así:

GASTOS:

DETALLE	PROYECCIÓN PRESUPUESTO INGRESOS 2016
Gastos de Funcionamiento	3,848,743,971
Gastos de Inversión	0
Vigencia Anterior Cuentas por Pagar	0
TOTAL GASTOS	3,848,743,971

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las metas financieras se realizaron con base en datos históricos de años anteriores.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando se vaya a adicionar o disminuir el presupuesto inicial de la vigencia, es necesario tener los Acuerdos aprobados por la Junta Directiva, la Resolución emanada por la Gerencia General y la respectiva aprobación por el CONFIS.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Gerente de la Empresa, para realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación , concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2017, en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al Gerente para que realice reducciones al presupuesto necesarias para el normal funcionamiento de la institución y deberá informar a la Junta Directiva para su conocimiento

ARTÍCULO SÉPTIMO : Es requisito sin ecuanime que toda compra o prestación de servicio antes de ejecutarse, debe tener previamente su Registro Presupuestal aprobada por el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO OCTAVO: Para gestionar y/o realizar los respectivos pagos de vigencias anteriores, debe quedar registrada en la reserva de Caja.

ARTÍCULO NOVENO: El valor total de los recaudos del mes menos el valor de los giros realizados en el mes debe ser igual al saldo de caja y bancos.

ARTÍCULO DECIMÓ: No se permite cancelar una obligación sin sus respectivos soportes y aprobaciones de la Administración y el Gerente General de la Entidad.

ipm/5

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL
"CONFIS"

RESOLUCION No. 075-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DEL HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL ESE. PARA LA VIGENCIA 2016

- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Todo servicio prestado debe tener certificación del jefe inmediato dando fe que se realizó la labor a entera satisfacción.
- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Toda imputación presupuestal del gasto debe tener relación de causalidad con la actividad realizada.
- ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Solamente se autoriza en caso necesario por necesidad del servicio la indemnización de vacaciones de los cargos de: Gerente General, Subgerente Administrativo, Tesorero General, Control Interno, Jefe de Oficina y Profesionales Especializados.
- ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Cuando hay un compromiso donde el pago se va a realizar en varios periodos, se ejecuta solamente una reserva presupuestal por el valor total de la obligación y no imputar varias reservas en cada pago respectivo.
- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El año fiscal para la ejecución del presupuesto comienza el 1 de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año.
- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Se autoriza al Gerente general para que realice mediante resolución interna los traslados presupuestales necesarios en la vigencia, entre cada uno de los rubros de funcionamiento, con el fin de permitir el normal funcionamiento de la institución.
- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: El presupuesto contendrá la totalidad de gastos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva, por tanto no pueden existir gastos o erogaciones que no figuren en el presupuesto.
- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2016.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los Dieciseis (24) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Presidente

EFRAIN QUIÑONEZ BEDOYA
Secretario Técnico CONFIS Municipal

Revisó: D. Genes Larry Velasco Velasco - Profesional Especializado Planeación Financiera y E.E. ✓
Elaboró: Fedy González Palomino - Profesional Universitario (E).


MARIA VIRGINIA JORDÁN QUINTERO
Directora (E)
Departamento Administrativo de Hacienda

judel